

# PROTOCOLO DE REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHO



# 5.1. Estrategias de prevención y protocolos de actuación

# Marco conceptual

Para efectos de facilitar la lectura y revisión de las estrategias de prevención y protocolos de actuación, se considerarán la explicación de conceptos importantes en el ámbito de la Convivencia Escolar y el interés superior del niño, niña y adolescente.

Maltrato infantil: en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieron su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

En este modelo, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de

parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

**Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales (MINEDUC, 2017).

Existen distintos tipos de negligencia:

- Negligencia Médica: cuando el cuidador, no atiende a las necesidades médicas del niño.
- Negligencia Seguridad: cuando el niño/a sufre lesiones por falta de atención.
- Negligencia Emocional: rechazo por parte del cuidador a reconocer, atender o aliviar alguna preocupación o miedo del niño.
- Negligencia Educativa: cuando el cuidador no vela por la educación del niño.
- **Negligencia física:** cuando no se le entregan las condiciones para suplir sus necesidades básicas. Por ejemplo: comida, ropa, cuidado de higiene.
- Negligencia social: cuando se les priva de socializar con otros pares y familiares.

# 5.2. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

# **Marco Conceptual**

¿Qué se entiende por vulneración de derechos?

La Convención sobre Derechos del Niño invita a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño/a contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación (artículo 20) (UNICEF, 2014).

# ¿Cuáles son los derechos de los/las niños/as?

Según la Unicef, 2014:

# 1. A la identidad y la familia:

- La vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- Tener un nombre y una nacionalidad.
- Saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos.
- Que el Estado garantice a sus padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- Crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- Que se respete su vida privada.

# 2. A expresarse libremente y el acceso a la información:

- Tener su propia cultura, idioma y religión.
- Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas.
- Que sus intereses sean lo primero a tener en cuenta en cada tema que les afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- Expresarse libremente, ser escuchados y que su opinión sea tomada en cuenta.

# 3. A la protección contra el abuso y la discriminación:

- No ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- Tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño.
- Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.
- Que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren.

#### 4. A la educación:

 Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.  Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

# 5. A una vida segura y sana:

- Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental.
- Descansar, jugar y practicar deportes.
- Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza.
- Participar activamente en la vida cultural de su comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- Reunirse con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.

# 6. Los niños impedidos a la atención especial:

- Los niños impedidos tienen derecho a los servicios de rehabilitación, y a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa.
- El derecho de un trato especial en caso de privación de la libertad

# Grados de Vulneración de Derechos:

**Complejidad Leve:** maltrato físico sin lesiones, maltrato psicológico leve, negligencias temporales (dificultad para establecer normas y límites), testigo de violencia intrafamiliar, consumo de droga de bajo riesgo, pre-deserción escolar, (faltas intermitentes injustificadas), entre otros.

**Complejidad Grave:** maltrato físico leve, maltrato psicológico grave, negligencia; testigo de violencia intrafamiliar grave, consumo de drogas en el niño/a; conductas transgresoras no tipificadas como delito, deserción escolar prolongada (menos de 40 días sin justificación), consumo de drogas por parte de adulto responsable, bullying, entre otros.

Complejidad Muy Grave: abuso sexual infantil, violación, deserción escolar prolongada (más de 40 días acumulativos o consecutivos sin justificación), consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito, familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Sustracción de menores.

Se deberá denunciar los delitos cometidos por mayores de 14 años y menores de 18, puesto que poseen responsabilidad penal adolecente ley 20.084.

Cuando se detecte una vulneración derechos de complejidad muy grave y en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal:

"Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores, profesionales de la salud a denunciar los hechos en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP).

El Equipo de convivencia junto el departamento de psicología quienes determinan la complejidad de la vulneración, considerando: contexto, características y etapa de evolutiva del estudiante.

Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Inspector/a jefe de ciclo, profesor/a jefe.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente
	1.2 Registro de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.3 Evaluación /adopción de medidas urgentes.	Encargado de Convivencia Escolar y/ o Inspectora General	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos

2. Informar a los involucrados	2.1 Informar a los apoderados, padre, madre o tutor	Encargado de Convivencia Escolar y Dirección según complejidad de Vulneración de Derecho	72 horas si es leve 48 horas si es grave 24 horas si es muy grave
3. Carpeta con antecedentes recopilados	3.1 Informe de cierre	Encargado de investigación	72 horas desde que transcurre el plazo para investigar
4. Seguimiento	4.1 Seguimiento	Equipo de Convivencia Escolar	02 días hábiles desde que se recibe el informe

# 1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la Denuncia

Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser un posible caso de Vulneración de Derechos contra de adolescente, asistentes. docentes. funcionarios/as un niño. niña y/o apoderados/as, deben denunciarlo. informando al Encargado/a Convivencia Escolar del establecimiento educacional inmediatamente.

#### Puede darse:

- a) Cualquier adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo, deberá comunicarlo inmediatamente al Inspector/a jefe de su ciclo o al encargado de Convivencia escolar.
- b) Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente a su profesor/a jefe, profesor de asignatura, Inspector/a jefe de su ciclo, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.
- c) En caso de situaciones de complejidad grave o muy graves, en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad

física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento. Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado/a de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.

# Obligación de Denunciar:

Se deberá denunciar ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

#### Derivación a otras entidades:

Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos Oficina de Protección de derechos de Infancia (OPD), tribunal de familia, centro de atención primaria, comisaría u otros de importancia para la comunidad (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, mediante entrevista personal.

# 1.2 Registro de la denuncia:

Una vez que el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, es informado de una situación que eventualmente protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- b) Reunir al equipo de convivencia escolar y, en conjunto, designarán un profesional del establecimiento para que investigue los hechos denunciados.
- c) Se deberá designar a un profesional del establecimiento para que adopte e implemente las medidas de protección, psicosociales y/o pedagógicas, en favor del estudiante afectado.
- d) Formar una carpeta del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- e) Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento e Inspectoría General y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.

# 1.3 Evaluación / Adopción de medidas urgentes

Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo de convivencia escolar del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:

# a.- Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

- En todo momento se deberá:
- Tratar a el/la niño/a o adolescente con respeto y dignidad.
- Brindar confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual.
- No interrogar causando menoscabo al estudiante.
- No enfrentar al estudiante con la persona involucrada.
- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento.
- En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

- En caso de estar involucrados otros estudiantes se podría evaluar; cambio de curso y/o.evaluación de otros profesionales externos
- **b) Suspensión de funciones:** Proceden sólo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo o normativa vigente.
- c) En el caso de vulneración de derechos de carácter grave y muy grave la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.
- d) En el caso de tratarse de una situación de Vulneración de Derecho correspondiente a acoso, abuso sexual, estupro u otros de connotación sexual, se actuará acorde al Protocolo de actuación del Colegio para estos casos, publicado en la página web del establecimiento.
- e) En el caso de tratarse de una situación de vulneración de derechos correspondiente a maltrato, violencia o acoso escolar se actuará en coherencia al Protocolo de actuación del Colegio para estos casos publicado en la página web del establecimiento.

#### 2.1 Informar a los involucrados

a) **Información y Comunicación con apoderado, madre, padre o tutor:** Ya sea por vulneración de derecho de leve, grave o muy grave, se informará al apoderado en un plazo de 72 horas hábiles según la gravedad de la situación.

#### Puede darse:

- De tratarse de una situación leve de Vulneración de Derecho, será la encargada de Convivencia Escolar, quien informe, lidere y registre el encuentro con los padres, apoderados o tutor de los/las estudiantes en un plazo de 72 horas.
- De tratarse de una situación grave en cuanto a complejidad en la vulneración de derechos, será la Dirección o Inspectoría General del Colegio, quién informe, lidere y registre el encuentro, acompañada de la Encargada de Convivencia Escolar en un rango de 48 horas respectivamente.
- Si la situación denunciada involucra a los padres, tutor o apoderado/a como responsables de la situación de maltrato o vulneración, la Dirección o Inspectoría General del Colegio podrá solicitar la asistencia de otro familiar,

- considerando siempre el derecho a la no exposición de situaciones personales de los niños y adolescentes.
- Cuando se detecte vulneración muy grave de derechos (Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada (más de 40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle, Sustracción de menores), la Dirección del colegio será la encargada de informar a los apoderados en un plazo menor a 24 horas por medios de citación al apoderado. Si el apoderado no se presenta a la citación, el Colegio enviará una carta certificada a su domicilio para solicitar una reunión de carácter urgente. Si aún no se recibe respuesta por parte del apoderado/a, se recurrirá a un familiar cercano del estudiante para informarle lo ocurrido. En el caso en que no sea posible establecer contacto con el familiar y/o éste no se presente a la citación, el Colegio procederá a denunciar los hechos en la institución correspondiente: Carabineros de Chile, Tribunales de Familia y Fiscalía.

# b) Solicitar, mediante entrevista, acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo/a si procediera en lo siguiente:

- Cuando se detecte algún tipo de negligencia médica, donde se esté transgrediendo el derecho a recibir una atención de salud según las necesidades que esté presentando el estudiante (necesidad física, psicológica o emocional), el establecimiento solicitará a los padres, apoderados o tutor, que lleven al médico o especialista según la necesidad, y entregue un certificado al Colegio que determine la existencia o no de una negligencia médica, siendo presentado en un plazo acordado entre ambas partes. Se realizará seguimiento de los acuerdos tomados. La persona a cargo de conducir el seguimiento será la psicóloga del ciclo. La persona a cargo de mantener comunicación con el apoderado de forma directa para ejecutar el seguimiento será el profesor/a jefe.
- En caso de que un/a estudiante esté incurriendo en Consumo de Drogas se actuará acorde al Protocolo de actuación del Colegio para estos casos que podrá encontrarse en la página web del colegio.
- Cuando el/la estudiante no asista a clases por períodos prolongados y sin justificación alguna, el colegio se pondrá en contacto con los padres, apoderado o tutor, y en entrevista personal se le solicitará asistencia continua y sistemática del estudiante, promoviendo la importancia que esta tiene para el proceso de aprendizaje y su educación integral. El/la

- Profesor/a jefe realizará seguimiento directo del avance de esta situación y notificará al Inspector/a jefe de ciclo.
- Solicitud de derivación a especialistas, o instituciones y organismos competentes, tales como OPD de la comuna respectiva, para contribuir al proceso de reparación tomando en cuenta la situación de vulneración de derecho experimentado por el/la estudiante. El colegio emitirá un Informe y/o entrevista de la situación denunciada, al especialista o institución correspondiente.
- c) Medidas de resguardo, pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial dirigidas a los/las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:
  - Estas medidas se adoptan teniendo en consideración la edad, el desarrollo emocional y las características personales del/la estudiante. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño/a o joven y el principio de proporcionalidad.
  - Profesor/a jefe, realizará seguimiento periódico de los estudiantes involucrados para garantizar protección, apoyo y resguardo. Se cita a entrevista de apoderados con la frecuencia que la situación amerite.
  - Coordinación académica, realizará seguimiento del desempeño académico del o los/las estudiantes involucradas. Cualquier cambio que soliciten los padres, apoderados o tutor en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite y/o, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del colegio.
  - Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho, los/las estudiantes involucradas se ausentan del colegio, este debe brindar el material requerido correspondiente a aquellas clases a las cuales no se presentaron vía aula virtual. Será de responsabilidad de los apoderados acercarse al colegio, solicitar y retirar el material por las vías de comunicación formal.
  - Se informa a los/las profesores, asistentes de aula e inspectores del ciclo correspondiente el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los estudiantes involucrados. De esta manera, puedan actuar con el cuidado que requieran los/las estudiantes según sea el caso. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del/la estudiante.
  - El Colegio si fuera procedente, podrá derivar a instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la

comuna respectiva. Esta derivación formal, vía correo electrónico o de forma presencial. En tales casos el Colegio informará a los padres, apoderados o tutores del/la estudiante que haya sido derivado. El Departamento de Psicología, será quien haga seguimiento de dicha derivación.

- El Departamento de Psicología en conjunto con Profesores Jefes, diseñarán y ejecutarán un Plan de Intervención que permita prevenir, y/o reparar, en mayor medida posible, el daño causado por casos situaciones de vulneración de derechos, tanto a nivel personal como grupal. Algunas acciones pueden ser: Entrevistas a estudiante, actividades durante las clases de Orientación de cada curso, actividades multidisciplinarias, charlas a apoderados y/o estudiantes con entidades externas o internas, hitos o jornadas especiales de trabajo con un curso dentro o fuera del colegio, capacitaciones a profesores internas y/o externas, entre otras.
- Si el caso tiene relación con ofensas, violencia u hostigamiento, ya sea presencial o través medios digitales o de redes sociales hacia algún miembro del establecimiento o hacia la institución misma, el colegio tomará las medidas de acuerdo a su Reglamento Interno y Protocolo de Actuación en situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar.
- Si el caso de vulneración de derechos, tuviese relación con acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, el colegio actuará en coherencia con su Reglamento interno y Protocolo de Actuación frente a hechos de connotación sexual.
- Los/las estudiantes involucrados, de ser necesario, serán derivados por el colegio a un especialista externo en caso de requerir evaluación y acompañamiento profesional. En tales casos, el Colegio emitirá un Informe de Estado de avance escolar.

### d. Medidas a tomar cuando existan adultos involucrados en los hechos.

Si se verifica un caso de vulneración de derechos de un adulto de la comunidad educativa, hacia uno o más estudiantes, el colegio actuará siguiendo las etapas descritas en este protocolo, sin embargo, dada la gravedad que revisten estos hechos, el Colegio realizará ajustes en su proceder, y tomará medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes involucrados:

- Si estudiantes, apoderados u otro miembro de la comunidad escolar desean informar algún hecho que constituya vulneración de derechos de un adulto hacia uno o más estudiantes, deberán realizarlo personalmente. Es importante indicar fechas, horas y nombre del/la presunto/a responsable.
- La Dirección del Colegio o inspectora general, informará a los padres, apoderados o tutor del estudiante afectado el mismo día de conocidos los hechos, en caso que no sea uno de ellos quién presente el reclamo. Esta información se entregará mediante entrevista y con registro escrito y firmado por ambas partes.
- La Dirección del Colegio o inspectoría general, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista con el fin de informar el reclamo y comunicarle que se realizará la investigación de los hechos; que en el proceso investigativo tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas.
- El plazo de investigación será de 7 días contados desde que la Dirección del colegio haya tomado conocimiento del hecho constitutivo de vulneración de derecho. La investigación estará a cargo de la dirección e Inspectoría General.
- Tomando en cuenta la gravedad del maltrato investigado, la Dirección del Colegio, podrá tomar medidas provisorias mientras dura la investigación, tendientes a resguardar la integridad del estudiante afectado. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de sus funciones directas con los estudiantes involucrados, pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula; la redistribución del tiempo de jornada; entre otras consistentes con el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por infracción a esta.

Una vez finalizada la investigación se constata la existencia de un hecho constitutivo de vulneración de derecho de un adulto hacia el estudiante, el establecimiento tomará medidas reparatorias, de resguardo y protección hacia el/ella o los/las alumnos/as afectados y sanciones según sea el caso.

- Reasignación de funcionario/a involucrado/a; disculpas formales del adulto al estudiante; cambio de curso del estudiante, en acuerdo con sus padres, apoderados o tutor.
- Entre las sanciones, si se trata de un apoderado hacia un/a estudiante, se contempla la aplicación de: amonestación escrita, solicitud de cambio

temporal o definitivo de apoderado/a, restricción de su ingreso al colegio, etc.

- Entre las sanciones, si se tratare de un docente o funcionario del establecimiento, se contempla la aplicación de amonestación escrita, separación o reasignación temporal o definitiva de sus funciones y en general todas aquellas medidas que fueren procedentes, establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Estatuto Docente y Código del Trabajo.
- Si el hecho fuere constitutivo de delito hacia un/a estudiante, el/la trabajador/a podría ser apartado de sus funciones de forma inmediata con arreglo a las disposiciones del Código del Trabajo y Estatuto Docente, y la Dirección deberá realizar la denuncia respectiva a los organismos correspondientes, en un plazo de 24 horas.
- Apelación: El adulto involucrado podrá utilizar el procedimiento de reconsideración el que ejercerá en la forma y plazos previsto del Protocolo de Actuación en caso de maltrato, acoso y violencia escolar.

### 3.1 Carpetas con Antecedentes recopilados.

Transcurrido el de denuncia e información a los padres, apoderados o tutor, el Encargado/a de Convivencia Escolar deberá:

- a) Recopilar los antecedentes y archivarlos en la carpeta del caso.
- b) Esta carpeta debe contener al menos:
- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos o evidencias.
- Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.

# 4.- Seguimiento.

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, el equipo de convivencia escolar realizará el seguimiento del caso.

Así también realizará seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas al estudiante. Las instancias de monitoreo formal establecidas por el Colegio, pudiesen ser entrevistas con estudiantes, entrevistas con apoderados, reuniones ampliadas con profesores, observación de clases,

entre otras. Este seguimiento estará a cargo del profesor jefe, acompañado y conducido por el equipo de convivencia escolar.